

MINISTERIO DE HACIENDA

9271

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se priva a la Empresa «Frigoríficos Contenedores, Sociedad Anónima» (FRICONSA), de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de febrero de 1979 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Frigoríficos Contenedores, S. A.» (FRICONSA) a los beneficios que le fueron concedidos por Orden de ese Departamento de 27 de julio de 1978 para la realización en urbanización La Isleta, de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria), de una industria de fabricación de frigoríficos con «containers» (expediente IC-90);

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a «Frigoríficos Contenedores, S. A.» (FRICONSA), por la Orden de 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

9272

ORDEN de 5 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 20.215, interpuesto por «Complejo Industrial El Paso, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.215, interpuesto por la Compañía mercantil «Complejo Industrial El Paso, S. A.», respecto de resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de diciembre de 1976, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Medina Rodríguez, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Complejo Industrial El Paso», contra la resolución del Ministerio de Hacienda de seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis; por la que se desestimó el recurso de alzada deducido por la actora frente al acuerdo de la Delegación del Gobierno en «Campsa», de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, mediante el que se otorga concesión para construir, conservar y explotar una estación de servicio a «Los Cuartillejos, Estación de Servicio, Sociedad Anónima», por ser dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

9273

ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 2 de diciembre de 1978, en recurso número 20.366, interpuesto por «Bioter Biona, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de abril de 1977.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 2 de diciembre de 1978 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 20.366, interpuesto por «Bioter Biona, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de abril de 1977, relativa a cuota complementaria por el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bioter Biona, S. A.» contra el acuerdo dictado con fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y siete por el Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se desestimó la reclamación entablada sobre la asignación de cuota complementaria, por importe de ciento dieciocho mil treinta y siete pesetas, a la Sociedad «Industrias Agropecuarias, S. A.» (I. A. S. A.), en virtud de acuerdo de la Dirección General de Impuestos, de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, disponiendo la redistribución como consecuencia de minoraciones relativas al Convenio Nacional número veintinueve de mil novecientos sesenta y ocho, celebrado con la Agrupación de Fabricantes de Piensos Compuestos, relativo al Impuesto sobre Tráfico de las Empresas; cuyo acuerdo, por no ser conforme al ordenamiento jurídico, anulamos y, en su lugar, declaramos extinguida, por prescripción, la liquidación a que el mismo se contrae y el derecho de la Administración a reclamar el importe de dicha cuota. Sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

9274

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 202 concedida al Banco de Galicia para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por el Banco de Galicia, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 202, concedida el 29 de julio de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de La Coruña

La Coruña, sucursal en San Agustín, 21, a la que se asigna el número de identificación 15-29-03

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

9275

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 11 concedida al Banco Zaragozano para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco Zaragozano, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 11, concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Teruel

Calanda, sucursal en Mayor, 16, a la que se asigna el número de identificación 44-02-05.

Demarcación de Hacienda de Teruel

Sevilla, agencia en Pagés del Corro, 150, a la que se asigna el número de identificación 41-06-03.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

9276

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 129 concedida a la Caja de Ahorros Vizcaína para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaína, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,